

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 21 de septiembre de 2023. Le informo señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda. A despacho.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 2023 00440 00
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	ALBERTO ELIAS VANEGAS QUINTERO
Demandado	GLADYS AROCA RAMIREZ
Interlocutorio	Nº817
Asunto	Se autoriza retiro de la demanda

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda por la cual se promueve proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoado por ALBERTO ELIAS VANEGAS QUINTERO en contra de GLADYS AROCA RAMIREZ.

Teniendo en cuenta que la solicitud es formulada por quien se encuentra legitimado para ello, que fue presentada en la etapa procesal oportuna porque la demanda sólo se encuentra inadmitida, y que se cumple entonces con los presupuestos previstos en el artículo 92 del C. G. del P., es viable la autorización del retiro de la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el RETIRO de la demanda solicitado por la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO. Sin lugar a devolución de anexos toda vez que se trata de una demanda presentada como mensaje de datos a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359b3f804b8bb0881fbbd41bc08dff7d64ddec261fa3d23521f330e6bb66a223**

Documento generado en 21/09/2023 12:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>